CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº. 4220-2024 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y TECHNO MART S.A.S.

Entre los suscritos, el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C, identificada con cédula de ciudadanía N°. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N°. 1936 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada según acta N° 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución N° 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL MINISTERIO** por una parte, y por la otra, **TECHNO MART S.A.S**, con NIT 900.829.885-5, representada legalmente por **GERARDO ARTURO AGUILAR SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.393.373, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que una de las funciones del ordenador del gasto del **MINISTERIO**, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas y modificaciones a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio y los cometidos legales y constitucionales en forma oportuna y eficiente. **2)** Que la Directora de la Biblioteca Nacional de Colombia elaboró los estudios y documentos previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a fin de satisfacer la necesidad de adquirir un scanner para la digitalización de colecciones bibliográficas, documentales y fotográficas que hacen parte del acervo patrimonial de la Biblioteca Nacional de Colombia. **3)** Que el Ministerio adelantó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N° MC-SAS-014-2024, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, previamente aprobado por el comité de contratación en sesión remota del 29 de agosto de 2024, el cual surtió todas sus etapas, las cuales constan en el expediente del proceso en la mencionada plataforma. **4)** Que mediante la Resolución N° 1347 del 18 de octubre de 2024, acorde con el cronograma, el proceso de selección se adjudicó al proponente **TECHNO MART S.A.S**, con NIT 900.829.885-5, representado legalmente por **GERARDO ARTURO AGUILAR SAAVEDRA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.393.373, por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($320.970.000) M/CTE**. **5)** Que, en razón a lo anterior, se hace necesario celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás leyes y decretos reglamentarios y por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** Adquirir un equipo escáner para la digitalización de colecciones bibliográficas, documentales y fotográficas que hacen parte del acervo patrimonial de la Biblioteca Nacional de Colombia.

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº. 4220-2024 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y TECHNO MART S.A.S.

SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato es por la suma **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS ($320.970.000) M/CTE,** el cual incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CONTRATISTA** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este. **PARÁGRAFO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Este valor se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 564224 del 22 de junio de 2024 expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el **MINISTERIO** previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: El valor del contrato será cancelado en un único pago previa entrega de la totalidad de los elementos que hacen parte del objeto de este contrato, presentación de la factura, pago de seguridad social y parafiscales, previa aprobación del supervisor. Lo anterior dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previo cargue del informe de actividades, factura si a ello hubiere lugar y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL, junto con el certificado de ingreso de almacén realizado por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el pago se realiza en diciembre de la vigencia en que se suscribe el contrato, este se efectuará según directrices establecidas por el ordenador del gasto. **PARÁGRAFO TERCERO:** En implementación a la ley 2024 de 2020 - "Ley de pago a plazos justos", del Decreto reglamentario 1733 de 2020; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, así como con las siguientes obligaciones: **I. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del **MINISTERIO**. **2.** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del **MINISTERIO**, así como a

las personas externas. **3.** En caso de que aplique, portar el carné de **CONTRATISTA** en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del **MINISTERIO** y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor. **4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **5.** Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en las leyes 100 de 1993, 797 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003, la Ley 1562 de 2012, la Resolución N° 1409 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución N° 1111 de 2017 y demás normatividad aplicable, frente a sus empleados o personal que se contrate para desarrollar el contrato. **6.** Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: **a.** Procurar el cuidado integral de su salud **b.** Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. **c.** Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurridos durante el plazo de ejecución del contrato. **d.** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por el contratante, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. **e.** Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF **f.** cumplir las normas establecidas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual (En caso de que aplique). **7.** Asistir a reuniones, inducciones y entrenamientos que realice el **MINISTERIO** a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual (En caso de que aplique). **8.** Conocer y dar aplicación al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. **9.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **10.** Al finalizar el contrato, entregar al supervisor, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **11.** Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional del **MINISTERIO**. **12.** En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el **CONTRATISTA** devolverá toda o parte de la Información

según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el **CONTRATISTA** deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. **13.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **14.** En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del **MINISTERIO**, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el **CONTRATISTA** titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al **CONTRATISTA** el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1.** Entregar los bienes objeto de la presente contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, en la ficha técnica, y conforme con las indicaciones del supervisor. **2.** Proveer los elementos solicitados, nuevos, no repotenciados ni remanufacturados, y en perfecto estado de funcionamiento. De presentarse imperfecciones o defectos de fábrica, en cualquiera de los elementos a proveer, el contratista deberá reponer o reemplazar los dispositivos defectuosos que no cumplan con las especificaciones solicitadas por otro de las mismas características sin costo adicional para la Biblioteca Nacional de Colombia – Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **3.** Coordinar con el Ministerio la fecha de entrega de los bienes de acuerdo con el cronograma establecido con el supervisor, la cual no podrá exceder el plazo de ejecución del contrato. Esta se realizará en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de Colombia, ubicada en Bogotá D.C, en la calle 24 No. 5-60, durante la jornada comprendida de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m a 12:00 p.m y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m. **4.** Realizar las actuaciones que resulten necesarias para el desplazamiento, cargue, descargue, instalación y entrega de los bienes en las instalaciones de la Biblioteca Nacional de Colombia, así como los gastos en los que incurra en caso de rechazo, devolución y consiguiente reposición, o en el cumplimiento de la garantía, sin que ello origine gastos adicionales al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **5.** Proporcionar al personal encargado de la digitalización de documentos de la Biblioteca Nacional las instrucciones para el correcto manejo y uso del equipo escáner. **6.** Tramitar, constituir y publicar con oportunidad en la plataforma del Secop II, las garantías requeridas para aprobación por parte del Ministerio de las

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº. 4220-2024 ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y TECHNO MART S.A.S.

Culturas, las Artes y los Saberes y mantenerla vigente con los amparos correspondientes, durante el término previsto en este contrato o sus prorrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar. **7.** Radicar oportunamente las facturas necesarias para el pago, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma dispuesta para ello por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y en la plataforma del SECOP II tal y como lo establece el Ministerio de Hacienda. **8.** Asistir a las reuniones convocadas por el Ministerio en desarrollo del contrato. **9.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II. **10.** Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué el MINISTERIO por medio del supervisor del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual. **11.** Solicitar las modificaciones al contrato (si se requieren), mínimo con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **12.** Reponer los elementos que, al momento de la entrega al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se identifiquen como defectuosos (abolladuras, faltantes o incompletos, fracturados entre otros), o que no cumplan con las características técnicas requeridas, sin costo alguno para la entidad, en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud por parte del supervisor del contrato. **13.** Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y controles de calidad de los elementos entregados. **14**. Garantizar que los elementos vengan en su empaque original. La Entidad no recibirá elementos que vengan con empaques en mal estado o abiertos, garantizando las condiciones de calidad de estos. **15**. Los demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato a través del funcionario que, para tal fin, designe el Ministerio. **2.** Certificar y autorizar el pago del contrato, previa aprobación de la supervisión junto con la entrega de los informes de ejecución. **3.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a través del supervisor. **4.** Expedir la certificación de recibo de los elementos objeto del presente contrato dentro del término acordado y previo cumplimiento de cada una de las obligaciones. **5.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo a cada una de las partes y a quien lo requiera. **6.** Las demás que por conveniencia en la ejecución del contrato sean necesarias o se requieran. **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna del **MINISTERIO** con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula tercera de este contrato. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se

suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y que estas no superen el (10%) del valor del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora o compañía que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora o compañía con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **DÉCIMA. INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa al **MINISTERIO**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el **MINISTERIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas

con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **MINISTERIO**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA**. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MINISTERIO** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el **MINISTERIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el MINISTERIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, a través de la Jurisdicción Coactiva, el **MINISTERIO** podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **1) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas, cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más**. 2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Cubrirá al **MINISTERIO** de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad de los bienes suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cinco (5) años más. **PARAGRÁFO:** El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** al Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por el mismo y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por: la **COORDINADORA DEL GRUPO DE CONSERVACIÓN DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE COLOMBIA** o quien haga sus veces o quién la ordenadora del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejerza el control y vigilancia

de la ejecución, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO. DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición o prorroga que se le haga al contrato deberá hacerse por escrito en la plataforma del SECOP II. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2011 y el Decreto 1716 de 2009. **DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **b)** Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del **MINISTERIO**, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido. **DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en

su divulgación y utilización. Está información puede abarcar documentos, datos, tecnología o material que considera único y confidencial o que es objeto de proyección a título de sector industrial. En razón a lo anterior, la información que **EL CONTRATISTA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remotamente ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización previa del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data todos estos publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio. **DÉCIMA SÉPTIMA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El Contratista se compromete y obliga con el **MINISTERIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. **DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** El Contratista se obliga para con el **MINISTERIO** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato. El contratista deberá abstenerse de las siguientes conductas: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **2.** Dar aviso inmediato al Ministerio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o en el contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso o el contrato. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso o contrato. **4.** No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o del contrato; y, **5.** Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la Ley y el reglamento. **DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución y **c)** Por cumplimiento del plazo pactado. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los

eventos de terminación se procederá a liquidar el contrato y a realizar el pago a que haya lugar. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere: **a)** Presentación y aprobación de las garantías **b)** Expedición del Certificado de Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, el pliego de condiciones, anexos, ficha técnica, adendas y demás documentos expedidos con ocasión del proceso de selección que dio origen a la celebración del contrato, la propuesta, sus anexos, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del **CONTRATISTA** y del supervisor. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos, el lugar de ejecución y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las PARTES en la plataforma del SECOP II. El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación del contrato en el SECOP II.

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo Contratos y Convenic
Revisó: Angela Patricia Barreto Plaza. Profesional Especializado Grupo Contratos y Convenios
Proyectó: Leonardo Carrillo Torres. Abogado Grupo Contratos y Convenios.